

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco, Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias, La Colonia es de Todos, Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH, Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz, Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina, Alfa Contigo y Comunidad Integral Nepaneliztli**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El pasado mes de agosto del 2016, se publicó tanto en los estrados de las 40 direcciones distritales así como en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Aviso para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, dando a conocer que el periodo de recepción de solicitudes se llevaría del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016, a través de las 40 direcciones distritales del Instituto Electoral.
  
- II. Durante el mes de octubre de 2016, las Direcciones Distritales III, XII, XIII, XX, XXVII, y XXXVIII recibieron la solicitud de registro de ocho personas morales, procediendo a integrar los expedientes respectivos y a remitirlos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, (Dirección Ejecutiva), solicitudes que a continuación se detallan:

<b>Denominación de la Persona Moral</b>	<b>Dirección Distrital</b>	<b>Delegación</b>	<b>Colonia a vincularse</b>
MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco	III	Azcapotzalco	Ampliación San Pedro Xalpa II
Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias	XII	Cuauhtémoc	Ampliación Asturias
La Colonia es de Todos	XIII	Miguel Hidalgo	Lomas de Bezares
Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH	XX	Cuajimalpa de Morelos	San José de los Cedros I
Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz	XX	Cuajimalpa de Morelos	San José de los Cedros II
Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina	XXVII	Iztapalapa	San Miguel Teotongo III

Denominación de la Persona Moral	Dirección Distrital	Delegación	Colonia a vincularse
Alfa Contigo	XXXVIII	Tlalpan	Granjas Coapa
Comunidad Integral Nepanoliztli	XXXVIII	Tlalpan	Ejidos de San Pedro Mártir I (Norte)

- III. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva procedió a elaborar los ocho anteproyectos de Dictamen de las solicitantes de registro de organización ciudadana, citadas en la fracción anterior.
- IV. El 18 de enero de 2017, la Comisión Permanente de Participación en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó los anteproyectos de dictamen presentados por la Dirección Ejecutiva, procediendo a someterlos a la consideración de este órgano máximo de dirección, así como un anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba otorgar el registro como organización ciudadana a las ocho personas morales solicitantes.

#### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales

depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.

3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
8. Que el artículo 20, fracción IX, del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana). Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
14. Que el artículo 35, fracciones XIV y XLI del Código y numeral 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), establecen que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas. así como aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.

15. Que de acuerdo con los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y numeral 11 del Reglamento, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana que es el órgano colegiado encargado de supervisar de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden obtener la constancia como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.
16. Que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación, se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana, una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código y numeral 20 del Reglamento.
17. Que los artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Capítulo XI del mismo ordenamiento, entre ellos:
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México y
  - Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

18. Que en los numerales 9 y 10 del Reglamento se establece que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas, a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.
19. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 del Reglamento, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.
20. Que conforme a los numerales 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las solicitantes de registro de organizaciones ciudadanas, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación.
21. Que de conformidad con los numerales 19 y 20 del Reglamento, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán el expediente a fin de remitirlo a la Dirección Ejecutiva, quien revisará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:
- Nombre o razón social, acorde con lo asentado en los Estatutos y/o escritura del Acta Constitutiva;
  - El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se halle establecida su administración; el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva o en los Estatutos, o bien el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diferente a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
  - Que en los Estatutos se tenga reconocido alguno de los objetivos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana; y
  - Acreditación del representante legal.

22. Que el numeral 22 del Reglamento refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión de Participación el proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre el registro.
23. Que de acuerdo al numeral 23 del Reglamento, los acuerdos que se emitan deberán notificarse personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el Acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.
24. Que 8 Asociaciones Civiles presentaron, a través de su representante legal, en octubre del año 2016, la solicitud de registro como Organización Ciudadana, por lo cual las Direcciones Distritales llevaron a cabo el procedimiento de revisión y cotejo de la documentación soporte, para la debida integración del expediente, mismo que remitieron a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de que continuara el trámite de registro.
25. Que la Dirección Ejecutiva, verificó y analizó las solicitudes de mérito, junto con los documentos atinentes y realizó las propuestas de Dictamen de las Asociaciones Civiles, considerando que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.
26. Que la Comisión de Participación Ciudadana propuso a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se otorga registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: **MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco, Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias, La Colonia es de Todos, Centro de**

**Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH, Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz, Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina, Alfa Contigo y Comunidad Integral Nepanoliztli, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana.**

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 y 11 de la Constitución; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; artículos 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21 fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35 fracciones I, XIV y XLI, 36, 37, 43, fracción II, 45, fracción VII, 78, fracción X del Código; artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana, así como en los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se otorga registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco, Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias, La Colonia es de Todos, Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH, Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz, Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina, Alfa Contigo y Comunidad Integral Nepanoliztli, en virtud de que cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con los anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

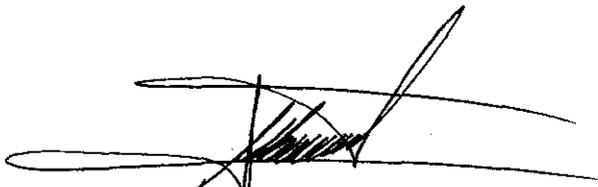
**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente al representante legal de cada una de las Asociaciones Civiles, el Acuerdo de mérito, el Dictamen correspondiente y la Constancia de Registro respectiva, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

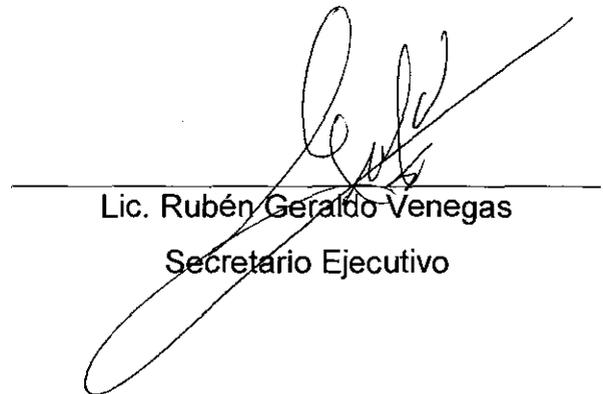
**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iedf.org.mx*, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales III, XII, XIII, XX, XXVII, y XXXVIII y en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



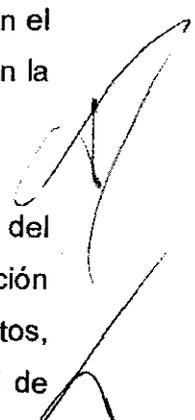
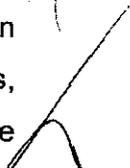
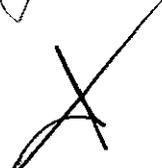
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco" Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, "**MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco**" **Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. Emma González Martínez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital III de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Ampliación San Pedro Xalpa II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 02-111**, en la **Delegación Azcapotzalco**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital III, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-D-III/455/2016 del 03 de noviembre de 2016, la Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital III de este Instituto Electoral, la Lic. María Eugenia Flores Peña, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 04 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 49 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de

actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

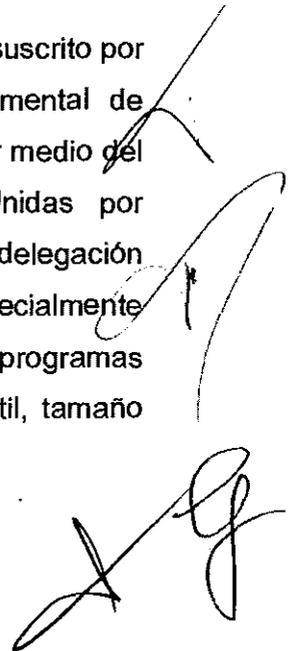
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital III del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 004 y 005);
3. Copia simple de la escritura número 209,447, Libro 1142 de fecha 05 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, hace constar la constitución de la persona moral denominada **"MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco" Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de persona moral 98983, constante en 10 fojas útiles, 8 impresas por ambos lados de sus caras y 2 impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 006, 013, y 014-015);

4. Copia simple de la credencial para votar de la C. Emma González Martínez, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 047);
5. Copia simple del estado de cuenta por el servicio de agua potable, con número de cuenta 15-49-132-255-01-000-8, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia el domicilio ubicado en la calle Emilio Carranza, número 156, Col. Ampliación San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02719, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 046);
6. Copia simple del escrito de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito por el Lic. Plácido Humberto Morales Trujillo, Director General Jurídico y de Gobierno de la delegación Azcapotzalco, por medio del cual hace constar que la Asociación MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco, ha venido laborando en dicha delegación desarrollando actividades en beneficio de la ciudadanía especialmente la población más necesitada mediante la implementación de programas de desarrollo social. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 048);
7. Copia simple del escrito de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Ernesto Villalobos López, Jefe de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de la delegación Gustavo A. Madero, por medio del cual hace constar que la Asociación MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco, ha venido laborando también en dicha delegación desarrollando actividades en beneficio de la ciudadanía especialmente la población más necesitada mediante la implementación de programas de desarrollo social en su colonia. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 049).

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the official mentioned in item 7 of the list.

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 209,447, Libro 1142 de fecha 05 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe pública del Mtro. En Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada " <b>MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco</b> "  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por la representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 209,447, Libro 1142 de fecha 05 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal.  Por lo que se cumple el requisito.
e) <b>Comprobante de domicilio</b> , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en los numerales 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en la calle Emilio Carranza, número 156, Col. Ampliación San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02719.  Por lo que se cumple el requisito.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
<p>f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p style="text-align: center;"><b>"CLÁUSULAS</b></p> <p>ARTÍCULO CUARTO - La Sociedad tiene por objeto. - La Asociación Civil se organiza sin fines de lucro. Tiene como fines la superación y desarrollo personal de las mujeres y el apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos; para lo cual, realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas.</p> <p>La asociación tendrá los siguientes objetos.</p> <p>1.- Realizar actividades orientadas a la protección de la dignidad de las mujeres, de sus derechos humanos, de su vida e integridad personal, procurando la mejoría de sus condiciones materiales y emocionales.</p> <p>...</p> <p>4.- Promover la solidaridad entre las mujeres para participar en trabajos comunitarios que beneficien a las colonias en donde habitan.</p> <p>...</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) <b>Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>La C. Emma González Martínez se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>"CLÁUSULAS</b></p> <p>...</p> <p>SEGUNDA. - CONSEJO DIRECTIVO. - La asociación civil que se constituye será dirigida por un CONSEJO DIRECTIVO, el cual queda integrado de la siguiente manera:</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	
	CARGO	NOMBRE
	PRESIDENTA	EMMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	TESORERO	ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
	SECRETARIO	JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ RUIZ
	VOCAL	HIPÓLITA SALAZAR BECERRA
	VOCAL	LAURA CABALLERO NÚÑEZ
	VOCAL	JUANA MARCELA CABRERA GARCÍA

VIGÉSIMO TERCERO. -ÓRGANO DIRECTIVO. - La Asociación será dirigida y administrada por un órgano directivo, el cual podrá ser denominado CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ EJECUTIVO o MESA DIRECTIVA, o bien con cualquier otra denominación que elija la asamblea que lo nombre. - El órgano directivo que elija o nombre la asamblea, tendrá los siguientes poderes:

1- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. ..."

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - FACULTADES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO. -I. - Son facultades del PRESIDENTE del órgano directivo, las siguientes: a) Representar legalmente a la asociación con los siguientes poderes: 1. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. ..."

Por consiguiente, se reconoce la actuación válida de la C. Emma González Martínez como la representante legal de la Asociación.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	Por lo que se cumple el requisito.
<b>h) Actuación de la Asociación</b> esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.	En los documentos descritos en los numerales 6 y 7 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Delegación Azcapotzalco del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Ampliación San Pedro Xalpa II.  Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

#### D i c t a m e n :

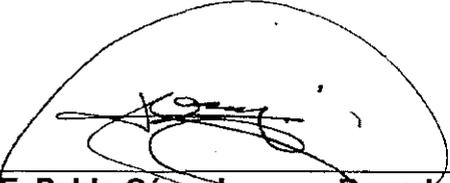
**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**MUA Mujeres Unidas por Azcapotzalco**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

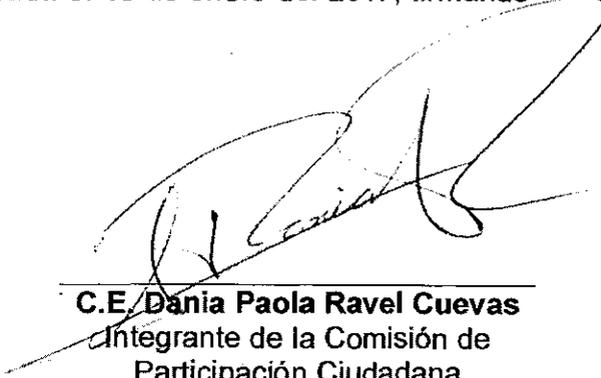
**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo

establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

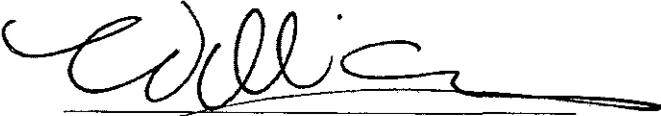
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



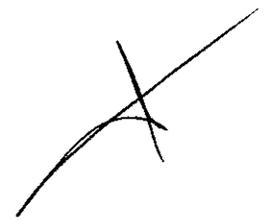
**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias” Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Miguel Ángel Valencia Gómez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Ampliación Asturias**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 15-003**, en la **Delegación Cuauhtémoc**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXII/410/2016 de 03 de noviembre de 2016, el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital XII de este Instituto Electoral, el Lic. David Mota Hernández, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 26 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de

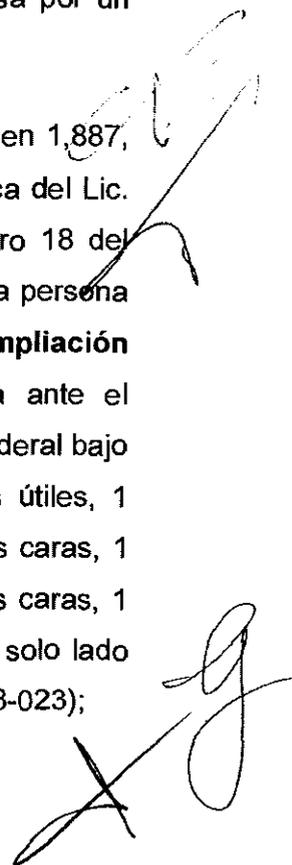
actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado (Foja 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado (Fojas 004);
3. Copia simple del Instrumento notarial número 132,593, Volumen 1,887, de fecha 12 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro González Polo, titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias” Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral 132593, constante de 18 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 2 impresas por ambas caras, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 2 impresas por ambas caras, 1 impresa por un solo lado de sus caras, y 12 impresas por un solo lado de sus caras, (Fojas 005, 006-007, 008, 009-010-011-012 y 013-023);



4. Copia simple de la credencial para votar del C. Miguel Ángel Valencia Gómez, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 024);
5. Copia simple del estado de cuenta del servicio telefónico, factura número, emitido Teléfonos de México, 070116090044636, en el que se aprecia el domicilio ubicado en Sur 79, número 4103, Col. Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, (Foja 025);
6. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2016, dirigido al C. Hugo Torres Medina, Director Territorial Obrera-Doctores, enviado por el C. Miguel Valencia Gómez, mediante el cual solicita la poda de 6 árboles, ubicados en Avenida Chabacano 115, frente a la Unidad 1 Ampliación Asturias, (Foja 026).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción del Instrumento notarial número 132,593, Volumen 1,887, de fecha 12 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro González Polo, titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias"

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en del Instrumento notarial número 132,593, Volumen 1,887, de fecha 12 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro González Polo, titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal.  Por lo que se cumple el requisito.
e) <b>Comprobante de domicilio</b> , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en Sur 79, número 4103, Col. Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890.  Por lo que se cumple el requisito.
f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:  "ESTATUTOS Artículo 4.- La Asociación tiene por objeto: a) Que todos los miembros de la Asociación cuenten con una vivienda digna y decorosa, pudiendo realizar toda clase de trámites y gestiones para que los asociados adquieran vivienda ante los organismos federales, públicos y privados encargados de financiar este tipo de obras sociales. b) Promover la solidaridad entre sus asociados mediante la coordinación, armonización y conciliación de sus intereses individuales generales y comunitarios. ... f) Defender los intereses comunes de sus asociados cuando se vean afectados en cualquier forma por personas o entidades públicas o privadas procurando siempre el beneficio colectivo. ..."

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
<p>g) <b>Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>Por lo que se cumple el requisito.</p> <p>El <b>C. Miguel Ángel Valencia Gómez</b> se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>"ESTATUTOS CAPÍTULO VII DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES</b></p> <p>Artículo 31°.- La Representación, administración y Dirección de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva integrada por un Presidente, Secretario, un Tesorero, y dos Vocales que durarán en su cargo un año. Podrán ser reelectos por el mismo periodo solo si se comprueba que su actuación fue positiva en todos los aspectos para la Asociación ..."</p> <p>Artículo 32°.- La Mesa Directiva de la Asociación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Concertar, dirigir y encauzar las operaciones sociales, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio y para la suscripción de Títulos de Crédito, así como para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal."</p> <p>Artículo 33°.- Son deberes y facultades del Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>I. ... Representar a la Asociación ante terceras personas y toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales.</p> <p style="text-align: center;"><b>"CLÁUSULAS TRANSITORIAS</b></p> <p>PRIMERA. - Los comparecientes constituidos, consideran como primera Asamblea General de Socios y acuerdan designar la Mesa Directiva de la siguiente forma:</p>

Handwritten signature and initials, possibly 'AG', located at the bottom right of the page.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	
	CARGO	NOMBRE
	PRESIDENTE	MIGUEL ÁNGEL VALENCIA GÓMEZ
	SECRETARIO	ARMANDO FERMIN CASTILLO CELIS
	TESORERO	GERARDO VALENCIA CASTILLO
	VOCAL	YOLANDA RSAMOS MOLOTLA
	VOCAL	ELISA GODÍNEZ MARTÍNEZ
	VOCAL	GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
	<p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del <b>C. Miguel Ángel Valencia Gómez</b> como el representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>	
h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.	<p>En el documento descrito en el numeral 6, referido en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Delegación Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Ampliación Asturias.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>	

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

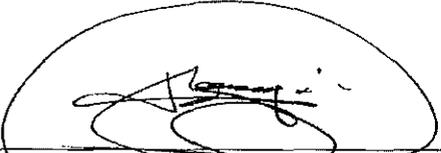
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

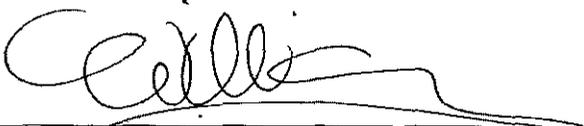
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada “**Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias**”, **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.

  
**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana

  
**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana

  
**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “La Colonia es de Todos” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“La Colonia es de Todos” Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. José Luis Miramar Ríos**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Lomas de Bezares**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 16-041**, en la **Delegación Miguel Hidalgo**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXIII/327/2016 de 01 de noviembre de 2016, la Coordinadora de la Dirección Distrital XIII de este Instituto Electoral, la C. Verónica Muñoz Durán, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 34 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

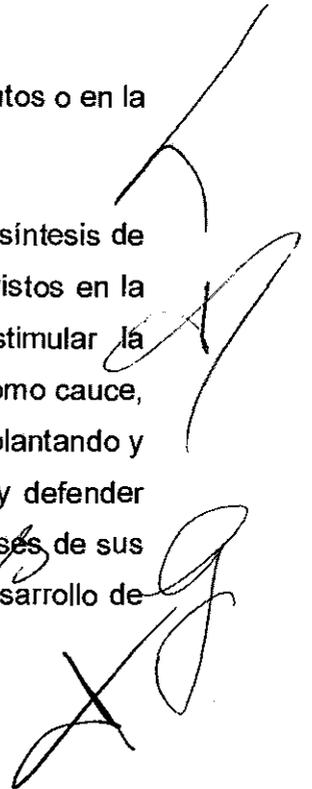
### Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

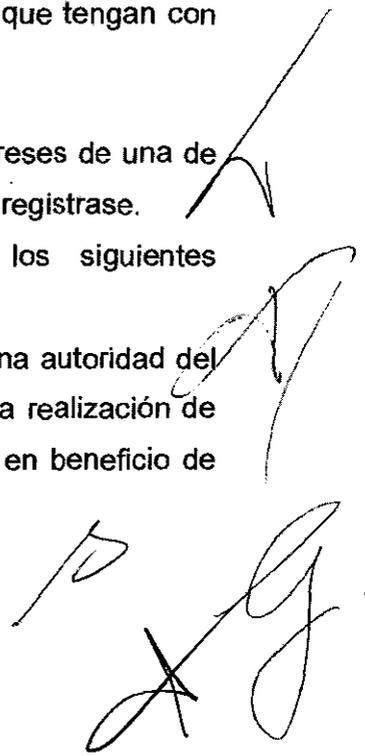
El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials below it are also cursive and appear to be 'X' and 'G'.

actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

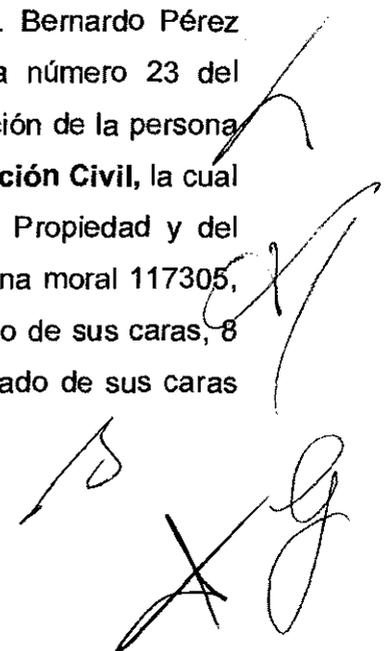
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretenden registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several initials below it.

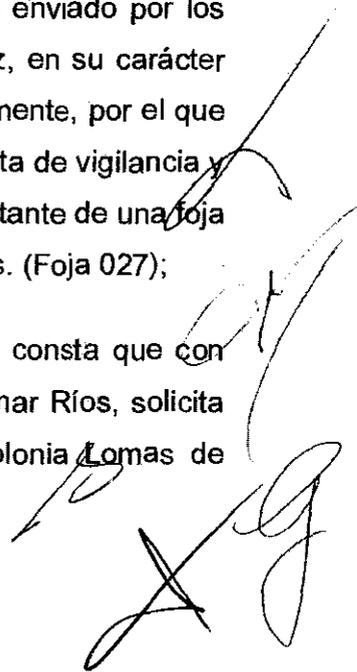
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por ambos lados (Foja 001);
2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresa por ambos lados (Fojas 002);
3. Copia simple de la escritura número 94,691, Libro 1,679 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 23 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“La Colonia es de Todos” Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral 117305, constante en 11 fojas útiles, 2 impresa por un solo lado de sus caras, 8 impresas por ambas caras y 1 impresas por un solo lado de sus caras (Fojas 003-004-005 y 012 y 013);



4. Copia simple del estado de cuenta del servicio de energía eléctrica, con número de factura 300110603707, emitido por la Comisión Federal De Electricidad en el que se aprecia el domicilio ubicado en Calle Tiro al Pichón No 14, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, (Foja 024);
5. Copia simple de la credencial para votar del C. José Luis Miramar Ríos, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 025);
6. Copia simple del escrito de fecha 01 de julio de 2016, dirigido al Lic. José Manuel Argueta H., Subdirector de Recuperación de Espacios Públicos, de la Delegación Miguel Hidalgo, enviado por los CC. José Luis Miramar Ríos y Raúl Roldán Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación respectivamente, por el que le manifiestan su oposición al retiro de las plumas, caseta de vigilancia y sistema de tele peaje que dan acceso a la colonia, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 026);
7. Copia simple del escrito de fecha 01 de julio de 2016, dirigido al C. Humberto Morgan Colón, Delegado en Miguel Hidalgo enviado por los CC. José Luis Miramar Ríos y Raúl Roldán Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación respectivamente, por el que le manifiestan su oposición al retiro de las plumas, caseta de vigilancia y sistema de tele peaje que dan acceso a la colonia, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 027);
8. Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO, en la que consta que con fecha 04/11/15, mediante la cual el C. José Luis Miramar Ríos, solicita audiencia para presentar varias peticiones para la colonia Lomas de

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'JL' and the initials 'AG'.

Bezares, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 28);

9. Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO, en la que consta que con fecha 27/01/16, mediante la cual el C. José Luis Miramar Ríos, solicita limpieza general del *Parque Bezárez*, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 30);

10. Copia simple del escrito, de fecha 27 de abril de 2016, dirigido a la Delegada Xóchitl Gálvez, en Miguel Hidalgo, enviado por los CC. José Luis Miramar Ríos y Raúl Roldán Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación respectivamente, por medio del cual le solicitan les autorice a utilizar el *Parque Bezárez* para llevar a cabo eventos físicos, deportivos (clases de zumba, entrenamiento de box) los días sábado y domingos en un horario de 8:00 am a 12:00 am, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 31);

11. Copia simple del oficio No MH/DGJSL/DEMCI/4055/2015, de fecha 03 de julio de 2015, firmado por la C. Nadia Nicolasa Ramírez Massé, Directora de Establecimientos Mercantiles y Calificadora de Infracciones, enviado al C. José Luis Miramar Ríos, en su carácter de Presidente de la asociación de vecinos "La Colonia es de Todos" A.C., por medio del cual le informan que no existe inconveniente alguno en utilizar el *Parque Bezárez*, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 32);

12. Copia simple del escrito, de fecha 27 de abril de 2016, dirigido a la Delegada Xóchitl Gálvez, en Miguel Hidalgo, enviado por los CC. José Luis Miramar Ríos y Raúl Roldán Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación respectivamente, por medio del cual le solicitan una reunión con las demás asociaciones y autoridades

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'X' and other scribbles.

de la delegación para presentarse como asociación legalmente constituida y autorizados para representar a su colonia, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 33);

13. Copia simple del escrito, de fecha 05 de agosto de 2016, dirigido a la Delegada Xóchitl Gálvez, en Miguel Hidalgo, enviado por los CC. José Luis Miramar Ríos y Raúl Roldán Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación respectivamente, por medio del cual le solicitan autorice el uso del parque para la celebración del cumpleaños de uno de los vecinos de la colonia Lomas de Bezárez, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 34)

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados</b>	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público</b>	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple de la escritura número 94,691, Libro 1,679 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 23 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada " <b>La Colonia es de Todos</b> ".  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre	Se hace constar que la razón social asentada

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	<p>en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.</p>	<p>Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 94,691, Libro 1,679 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 23 del Distrito Federal.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>e) <b>Comprobante de domicilio</b>, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.</p>	<p>Con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en Calle Tiro al Pichón No 14, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p>"ESTATUTO, CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO QUINTO, La Asociación tiene por objeto. A). - Promover por todos los medios legales la organización de los vecinos de la colonia LOMAS DE BEZARES, ..."</p> <p>F) Promover la participación ciudadana en la lucha contra la delincuencia, corrupción y elevar el nivel social, cívico, político, económico y cultural de los habitantes de la zona conocida como el catorce en la colonia LOMAS DE BEZARES. ..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) <b>Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>El <b>C. José Luis Miramar Ríos</b> se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p>"ESTATUTOS, CAPÍTULO CUARTO, DÉCIMO</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO														
	<p>OCTAVO. - El asociado Presidente o el Consejo Directivo, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>A) Para representar a la Asociación en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del trabajo, Militares, Juntas conciliación de Arbitraje, Federales, Locales, municipales, organismos descentralizados, Procuraduría Social, asimismo ante particulares, Sociedades o corporaciones, Instituciones de crédito, y demás instituciones públicas o privadas.</p> <p>B) En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, ...entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal ..."</p> <p>"CLÁUSULAS TRANSITORIAS, PRIMERA, En este acto, los asociados fundadores de "LA COLONIA ES DE TODOS", ASOCIACIÓN CIVIL, por unanimidad de votos acuerdan que la asociación sea regida y administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, integrado de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="846 1209 1354 1675"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>JOSÉ LUIS MIRAMAR RÍOS</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO</td> <td>RAÚL ROLDÁN HERNÁNDEZ</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERO</td> <td>ISABEL OLIVARES ORTEGA</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ ZEPEDA</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>GERMÁN VÁZQUEZ MEDINA</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>JUAN AGUÍNIGA JIMÉNEZ</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del <b>C. José Luis Miramar Ríos</b> como el representante legal de la Asociación.</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	JOSÉ LUIS MIRAMAR RÍOS	SECRETARIO	RAÚL ROLDÁN HERNÁNDEZ	CONSEJERO	ISABEL OLIVARES ORTEGA	VOCAL	JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ ZEPEDA	VOCAL	GERMÁN VÁZQUEZ MEDINA	VOCAL	JUAN AGUÍNIGA JIMÉNEZ
CARGO	NOMBRE														
PRESIDENTE	JOSÉ LUIS MIRAMAR RÍOS														
SECRETARIO	RAÚL ROLDÁN HERNÁNDEZ														
CONSEJERO	ISABEL OLIVARES ORTEGA														
VOCAL	JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ ZEPEDA														
VOCAL	GERMÁN VÁZQUEZ MEDINA														
VOCAL	JUAN AGUÍNIGA JIMÉNEZ														

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	Por lo que se cumple el requisito.
h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.	En los documentos descritos en los numerales 6 al 13, referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante diversas autoridades de la Delegación Miguel Hidalgo del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia. Lomas de Bezares.  Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

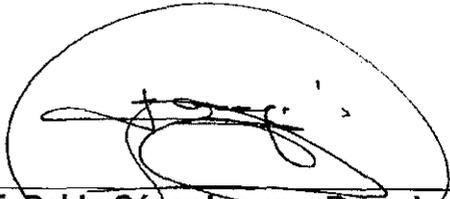
#### D i c t a m e n :

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

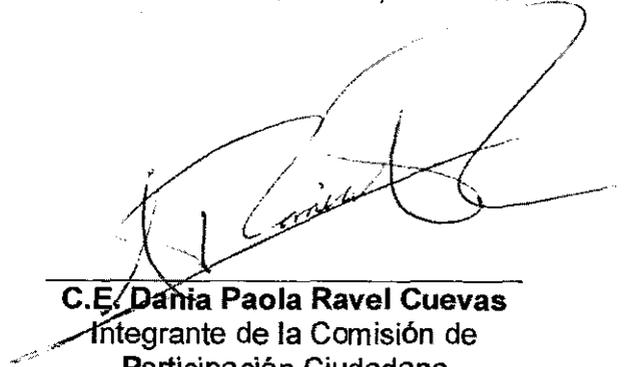
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**La Colonia es de Todos**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

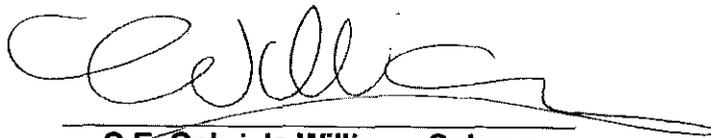
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



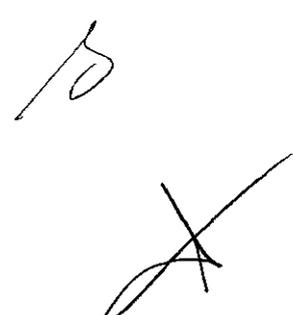
**C.E. Pablo César Lezama Barrera**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada **“Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH” Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Noé Alvarado Pedroza**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **San José de los Cedros I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 04-058**, en la **Delegación Cuajimalpa de Morelos**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XX, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXX/425/2016 del 04 de noviembre de 2016, el Coordinador de la Dirección Distrital XX de este Instituto Electoral, el Mtro. Alfredo Morales Gómez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 07 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 38 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### **Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de

actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de

trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XX del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por una sola cara (Fojas 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresas por una sola cara (Fojas 004-005);
3. Copia simple de la escritura número 30,391, Volumen 679, de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH” Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral -110007-, clave de Contribuyente ante el

Servicio de Administración Tributaria -CEA1403205V7-, constante en 25 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 13 impresas por ambas caras, 11 impresas por un solo lado de sus caras (Fojas 011, 012-024 y 025-035, respectivamente);

4. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar del C. Noé Alvarado Pedroza, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, visible en una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 038);
5. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral "Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales El ALEPH" A.C., en el que se aprecia que su domicilio es el ubicado en Calle Madroño, Manzana 30, Lote 20, Colonia San José de los Cedros, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos de esta Ciudad de México, Código Postal 05200 (Foja 035);
6. Copia simple del escrito de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el C. Noé Alvarado Pedroza y dirigido al C. Hugo González Martínez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, recibido por dicha dependencia el día 31 del mismo mes y año, a través se solicita que la Colonia San José de Los Cedros I sea considerada para el cambio de tecnología en alumbrado público, en caso de que la Jefatura Delegacional llegue a instrumentarla en su demarcación territorial (Foja 036);
7. Copia simple del escrito de fecha 30 de octubre de 2016, suscrito por el C. Noé Alvarado Pedroza y dirigido al C. Hugo González Martínez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, recibido por dicha dependencia el día 31 del mismo mes y año, a través se solicita que la Jefatura Delegacional instruya la poda de

árboles que se encuentran en el camellón de la Calle Ocote, de la Colonia San José de Los Cedros I (Foja 037);

8. Original del documento denominado “*ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EL ALEPH, A.C., SÍNTESIS*”, de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza (Fojas 007-010).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 30,391, Volumen 679, de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada “Centro de Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales el ALEPH” Asociación Civil, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral -110007-, clave de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria -CEA1403205V7-.  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
asentado en el Formato SR-1.	3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados dentro del apéndice de la escritura número 30,391, Volumen 679, de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México.  Por lo que se cumple el requisito.
e) <b>Comprobante de domicilio</b> , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio fiscal de la asociación, el cual se ubica en Calle Madroño, Manzana 30, Lote 20, Colonia San José de los Cedros, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05200, de esta Ciudad de México.  Por lo que se cumple el requisito.
f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial.	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece en su Cláusula SEXTA que:  "CLÁUSULAS SEXTA. - El objeto de la Asociación será: El "CENTRO DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EL ALEPH", "A.C.", será ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA dedicada a realizar Estudios y Análisis Políticos, Económicos y Sociales ..." e) Coadyuvar en la aportación de alternativas propositivas que permitan contribuir en la disminución de la marginación y pobreza, así como ser el vínculo con instituciones filantrópicas, de asistencia privada, fideicomisos o dependencias gubernamentales que cuenten con la intención de programas tendientes a mejorar el nivel de la vida de las personas y/o comunidades, así como velar y promover los

REQUISITO	CUMPLIMIENTO												
	<p>derechos humanos. ..." Por lo que se cumple el requisito.</p>												
<p><b>g) Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>El <b>C. Noé Alvarado Pedroza</b> se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III, Cláusula "OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN" del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p>"OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN. - Que la asociación será administrada por un <b>COMITÉ DIRCETIVO</b>, integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican:</p>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="839 982 1125 1014">CARGO</th> <th data-bbox="1130 982 1409 1014">NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="839 1020 1125 1083">PRESIDENTE</td> <td data-bbox="1130 1020 1409 1083">NOE ALVARADO PEDROZA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="839 1089 1125 1152">VICEPRESIDENTE</td> <td data-bbox="1130 1089 1409 1152">PEDRO RENE PÉREZ SEGURA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="839 1159 1125 1222">VICEPRESIDENTE</td> <td data-bbox="1130 1159 1409 1222">ADRIÁN FRANCO ROMERO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="839 1228 1125 1291">SECRETARIO GENERAL</td> <td data-bbox="1130 1228 1409 1291">CUAHTÉMOC FLORES BENÍTEZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="839 1297 1125 1402">TESORERA</td> <td data-bbox="1130 1297 1409 1402">VERÓNICA NOEMÍ ALVARADO SOLARES</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	NOE ALVARADO PEDROZA	VICEPRESIDENTE	PEDRO RENE PÉREZ SEGURA	VICEPRESIDENTE	ADRIÁN FRANCO ROMERO	SECRETARIO GENERAL	CUAHTÉMOC FLORES BENÍTEZ	TESORERA	VERÓNICA NOEMÍ ALVARADO SOLARES
CARGO	NOMBRE												
PRESIDENTE	NOE ALVARADO PEDROZA												
VICEPRESIDENTE	PEDRO RENE PÉREZ SEGURA												
VICEPRESIDENTE	ADRIÁN FRANCO ROMERO												
SECRETARIO GENERAL	CUAHTÉMOC FLORES BENÍTEZ												
TESORERA	VERÓNICA NOEMÍ ALVARADO SOLARES												
	<p>"...En cumplimiento a los acuerdos adoptados en el desahogo del punto número seis del orden del día de la Asamblea Constitutiva de "CENTRO DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EL ALEPH", ASOCIACIÓN CIVIL, quedan designados como Representantes Legales de la Asociación, los señores LICENCIADO NOE ALVARADO PEDROZA en su carácter de PRESIDENTE..."</p>												
	<p>Por consiguiente, se reconoce la actuación</p>												

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>válida del <b>C. Noé Alvarado Pedroza</b> como el representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>h) Actuación de la Asociación</b> esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En los documentos descritos en los numerales 6 Y 7, del Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante diversas autoridades de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, a favor de la ciudadanía y habitantes de la Colonia San José de Los Cedros I.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

### D i c t a m e n :

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

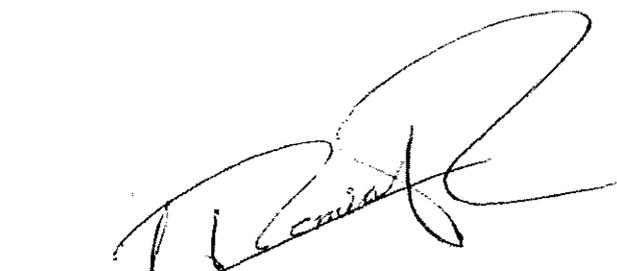
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EL ALEPH**", Asociación Civil en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana

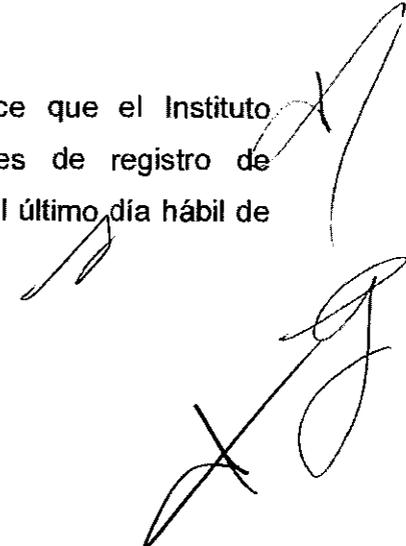
**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz" Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada **"Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz" Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **San José de los Cedros II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 04-059**, en la **Delegación Cuajimalpa de Morelos**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XX, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXX/425/2016 de 04 de septiembre de 2016, el Coordinador de la Dirección Distrital XX de este Instituto Electoral, el Mtro. Alfredo Morales Gómez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 07 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 41 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

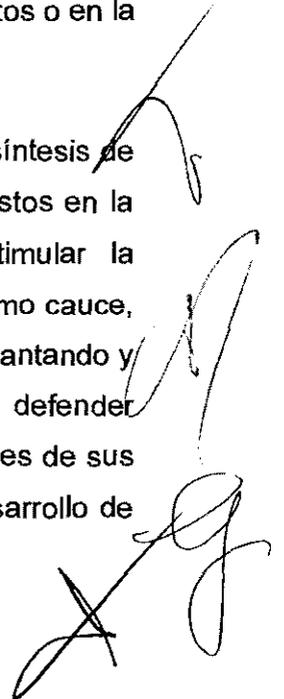
### **Considerandos:**

- I. Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.
- 
- 

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

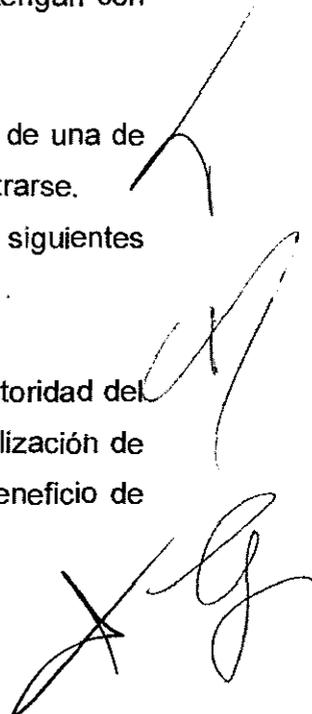
El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de



actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;



- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XX del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por una sola cara (Fojas 001-003);
2. Solicitud de Registro (Formato SR-2), constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresas por una sola cara (Fojas 004-005);
3. Copia simple de la escritura número 30,394, Volumen 679, de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz” Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral -110008-, constante en 28 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 14 impresas por ambas caras y

13 impresas por un solo lado de sus caras (Fojas 012, 013-026 y 027-039, respectivamente);

4. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar del C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, visible en una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 007);
5. Copia simple del estado de cuenta del servicio de telefonía fija, con número de factura -060116100051451-, emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en el que se aprecia el domicilio ubicado en Calle Madroño, Lote 19, Manzana 30, Colonia San José de Los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, (Foja 006);
6. Copia simple del escrito de fecha 30 de octubre de 2016, suscrito por el C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza y dirigido al C. Hugo González Martínez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, recibido por dicha dependencia el día 31 del mismo mes y año, a través se solicita que la Colonia San José de Los Cedros II sea considerada para el cambio de tecnología en alumbrado público, en caso de que la Jefatura Delegacional llegue a instrumentarla en su demarcación territorial (Foja 040);
7. Copia simple del escrito de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza y dirigido al C. Hugo González Martínez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, recibido por dicha dependencia el día 31 del mismo mes y año, a través se solicita que la Jefatura Delegacional instruya al servicio público de recolección de basura atender oportunamente las necesidades derivadas de la instalación de un tianguis ambulante en las

calles de Sauce, Roble y Madroño de la Colonia San José de los Cedros II (Foja 041);

8. Original del documento denominado “*ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, RURAL Y ECOLÓGICO LA ROSACRUZ, A.C. SÍNTESIS*”, de fecha 30 de octubre de 2016, suscrito por el C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza (Fojas 008-011).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 30,394, Volumen 679, de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada “ <b>Centro de Desarrollo Social, Humano, Rural y Ecológico La Rosacruz</b> ” <b>Asociación Civil</b> , la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral -110008-.  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>d) Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.</p>	<p>Original del documento denominado "ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, RURAL Y ECOLÓGICO LA ROSACRUZ, A.C. SÍNTESIS", de fecha 30 de octubre de 2016, suscrito por el C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza.</p> <p>De igual manera los estatutos de la Asociación se encuentran redactados dentro del apéndice de la escritura número 30,394, Volumen 679, de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, del Distrito Federal.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>e) Comprobante de domicilio</b>, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.</p>	<p>Con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en Calle Madroño, Lote 19, Manzana 30, Colonia San José de Los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>f) Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial.</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece en su Cláusula SEXTA que:</p> <p>"SEXTA. - El objeto de la Asociación será: El "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, RURAL Y ECOLÓGICO LA ROSACRUZ, A.C.", será una ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA dedicada a Fomentar, Implementar, Apoyar e Impulsar el Desarrollo Social, Humano, rural y Ecológico en el Distrito Federal..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>g) Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste</p>	<p>El C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO												
<p>que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III, Cláusula "OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN" del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p>"OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN. – Que la asociación será administrada por un COMITÉ DIRECTIVO, integrada por las siguientes personas, con los cargos que se indican:</p> <table border="1" data-bbox="824 699 1364 1104"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>ERIK ALFREDO JENARO PEDROZA</td> </tr> <tr> <td>VICEPRESIDENTA</td> <td>LETICIA VERÓNICA SOLARES LÓPEZ</td> </tr> <tr> <td>VICEPRESIDENTA</td> <td>ARGFELIA LEONOR PEDROZA</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO GENERAL</td> <td>NOE ALVARADO PEDROZA</td> </tr> <tr> <td>TESORERA</td> <td>VERÓNICA NOEMI ALVARADO SOLARES</td> </tr> </tbody> </table> <p>"...En cumplimiento a los acuerdos adoptados en el desahogo del punto número seis del orden del día de la Asamblea Constitutiva del "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, RURAL Y ECOLÓGICO LA ROSACRUZ", ASOCIACIÓN CIVIL, quedan designados como Representantes Legales de la Asociación, los señores ERIK ALFREDO JENARO PEDROZA, en su carácter de PRESIDENTE..."</p> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del C. Erik Alfredo Jenaro Pedroza como el representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	ERIK ALFREDO JENARO PEDROZA	VICEPRESIDENTA	LETICIA VERÓNICA SOLARES LÓPEZ	VICEPRESIDENTA	ARGFELIA LEONOR PEDROZA	SECRETARIO GENERAL	NOE ALVARADO PEDROZA	TESORERA	VERÓNICA NOEMI ALVARADO SOLARES
CARGO	NOMBRE												
PRESIDENTE	ERIK ALFREDO JENARO PEDROZA												
VICEPRESIDENTA	LETICIA VERÓNICA SOLARES LÓPEZ												
VICEPRESIDENTA	ARGFELIA LEONOR PEDROZA												
SECRETARIO GENERAL	NOE ALVARADO PEDROZA												
TESORERA	VERÓNICA NOEMI ALVARADO SOLARES												
<p><b>h) Actuación de la Asociación</b> esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la</p>	<p>En los documentos descritos en los numerales 6 Y 7, del Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante</p>												

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Ciudad de México.	diversas autoridades de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, a favor de la ciudadanía y habitantes de la Colonia San José de Los Cedros II.  Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

#### D i c t a m e n:

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

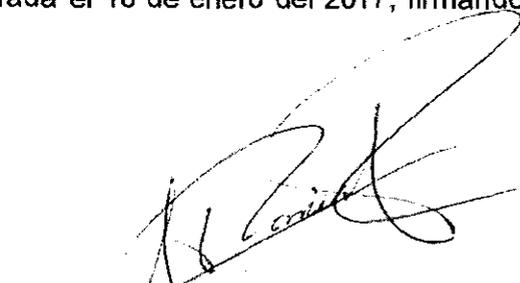
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, RURAL Y ECOLÓGICO LA ROSACRUZ**", Asociación Civil en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



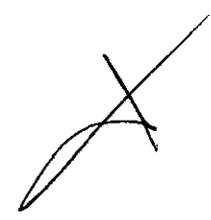
**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



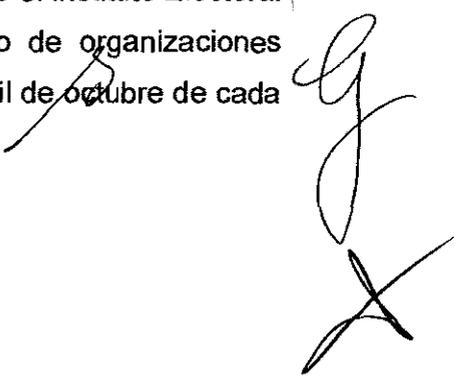
**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina** (la Asociación), a través del **C. Rafael Martínez Zarate**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Primera Ampliación Santiago Acahualtepec**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 07-254**, en la **Delegación Iztapalapa**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DD-XXVII/302/2016 del 04 de noviembre de 2016, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVII de este Instituto Electoral, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 04 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 44 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

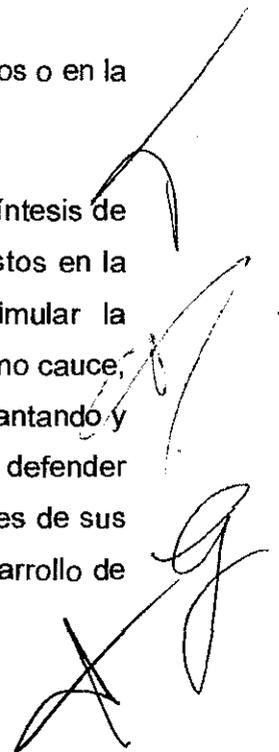
### **Considerandos:**

- I. Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.
- 
- 
- 

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'X' followed by a large 'g'.

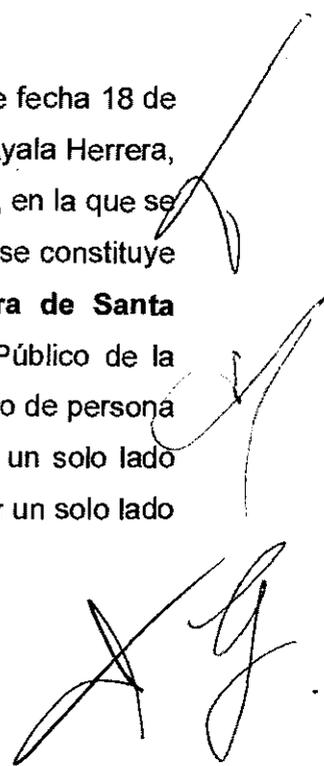
actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXVII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado (Foja 001 - 003);
2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresa por ambos lados (Fojas 004 y 005);
3. Copia simple de la Escritura número 83,545, Libro 1,306 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal, en la que se hace constar el Contrato de Asociación por medio del cual se constituye la persona moral denominada **Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral 121584, constante en 10 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 8 impresas por ambas caras y 1 impresas por un solo lado de sus caras (Fojas 003-014 y 015);

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'A. G.' with a large flourish.

4. Copia simple del estado de cuenta del servicio telefónico, con número de factura 120116090066104, emitido por Teléfonos de México, en el cual se aprecia el domicilio ubicado en calle Clavel, Mz 38 Lt 7, Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09630, (Foja 032);
5. Copia simple de la credencial para votar del C. Rafael Martínez Zarate, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 036);
6. Copia simple del oficio número 12.320/327/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, signado por el C. Jorge N. Cabrera Serrano, Coordinador de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, enviado al C. Rafael Miranda Álvarez, (Secretario de la Asociación), mediante el cual le comunica el contenido del oficio 12.130.811/15, firmado por la Lic. Norma Jannet Luna Díaz, titular de la Coordinación de Regularización Territorial de la misma delegación, y da cuenta del estatus jurídico y físico del predio para construir un Salón de Usos Múltiples ubicado en Calle Pino, LT 82, MZ 12, Colonia Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09600, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 037);
7. Copia simple del oficio número 850/2016, de fecha 05 de agosto de 2016, signado por el Lic. Porfirio Ramírez García, Director Ejecutivo Regional Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, enviado al C. Rafael Miranda Álvarez, (Secretario de la Asociación), en su carácter de promovente del Proyecto: folio 15C103, Denominado: "Salón de Usos Múltiples", ubicado en calle Pino, LT 82, MZ 12, Colonia Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09600, mediante el cual se da el "Visto Bueno", toda vez que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 044).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la Escritura número 83,545, Libro 1,306 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada " <b>Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina</b> "  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la Escritura número 83,545, Libro 1,306 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal.  Por lo que se cumple el requisito.
e) <b>Comprobante de domicilio</b> , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en calle Clavel MZ 38, LT 7, Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09630.  Se aclara que el domicilio legal de la Asociación

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>es distinto al de la colonia que vincula su actuación, pero se encuentra dentro de la misma delegación de Iztapalapa.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p style="text-align: center;"><b>"ESTATUTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - La asociación tiene por objeto:</p> <p>1.- Sin ningún fin de lucro, agrupar a las personas que tengan interés en el desarrollo socio-cultural de su comunidad, sin distinción de sexo, raza, filiación política partidista o religiosa, para que, con su entusiasmo, experiencia y actividades, aconsejen, propongan y realicen diversas acciones que consoliden, fortalezcan y den permanencia a programas de fomento cultural, así como también administrar, coordinar, fomentar, promover, dirigir, organizar, construir y defender la organización social dentro del marco legal y proponer alternativas de solución de los problemas de vivienda, regulación de la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano, defensa del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, la dotación y mejoramiento de los servicios públicos y equipamiento humano. ..."</p> <p>10.- Promover la participación de todos los sectores de la comunidad contribuyendo a ocupar su tiempo libre en actividades deportivas, culturales y recreativas, de acuerdo a sus intereses, además de organizar, coordinar y alentar la participación de las comunidades en las actividades de desarrollo social y desarrollo sustentable. ..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) <b>Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>El C. Rafael Martínez Zarate se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO												
	<p style="text-align: center;"><b>"ESTATUTOS</b></p> <p>ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – El Consejo Directivo tendrá la representación legal de la asociación y gozarán de los poderes y facultades siguiente</p> <p>S, las cuales podrán ser limitadas por la asamblea.</p> <p>1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ..."</p> <p style="text-align: center;"><b>"TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO. – Los comparecientes de esta escritura acuerdan, designar como miembros del Consejo Directivo a las siguientes personas y en los cargos que a continuación se mencionan:</p> <p>I.- Que la asociación sea dirigida por un <b>CONSEJO DE DIRECTORES</b> el cual quedará integrado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="870 1098 1382 1566"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>DON RAFAEL MARTÍNEZ ZARATE</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO</td> <td>DON RAFAEL MIRANDA ÁLVAREZ</td> </tr> <tr> <td>TESORERA</td> <td>DOÑA YOLANDA PÉREZ ORTEGA</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>DOÑA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>DON DARIO VELAZCO GUTIÉRREZ</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quienes para el desempeño de su cargo gozarán de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales ..."</p> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del C. Rafael Martínez Zarate como el representante legal de la Asociación.</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	DON RAFAEL MARTÍNEZ ZARATE	SECRETARIO	DON RAFAEL MIRANDA ÁLVAREZ	TESORERA	DOÑA YOLANDA PÉREZ ORTEGA	VOCAL	DOÑA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	VOCAL	DON DARIO VELAZCO GUTIÉRREZ
CARGO	NOMBRE												
PRESIDENTE	DON RAFAEL MARTÍNEZ ZARATE												
SECRETARIO	DON RAFAEL MIRANDA ÁLVAREZ												
TESORERA	DOÑA YOLANDA PÉREZ ORTEGA												
VOCAL	DOÑA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ												
VOCAL	DON DARIO VELAZCO GUTIÉRREZ												

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	Por lo que se cumple el requisito.
h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.	En los documentos referidos en los numerales 6 y 7, referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, entre ellas, la Delegación Iztapalapa a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Primera Ampliación Santiago Acahualtepec.  Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

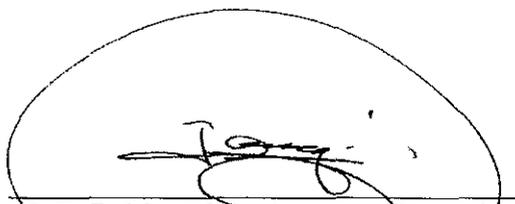
#### Dictamen:

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

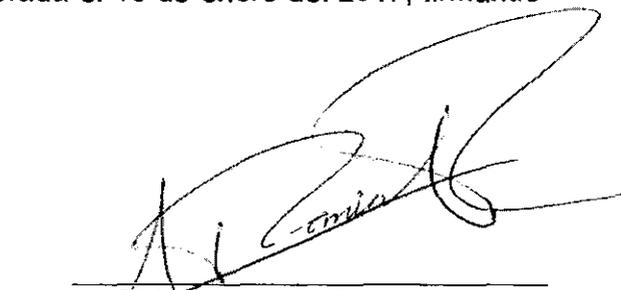
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**Cree-Siendo en la Sierra de Santa Catarina**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Alfa Contigo” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Alfa Contigo” Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. Rosalba Hernández Martínez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Granjas Coapa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 12-050**, en la **Delegación Tlalpan**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXXXVIII/497/2016 del 03 de noviembre de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral, el Lic. Héctor González Jiménez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 44 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus

miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

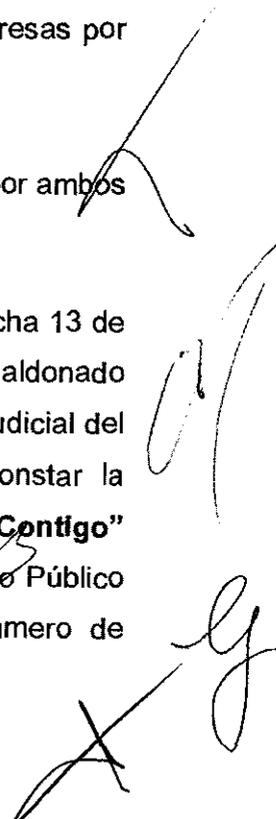
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de

trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXXVIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado (Foja 002-004);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por ambos lados. (Foja 001);
3. Copia simple de la escritura número 99,036, Tomo 1389 de fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial del Centro, en Santiago de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Alfa Contigo” Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el número de



persona moral 013477/001, constante en 21 fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 005, 022, 023-025);

4. Copia simple de la credencial para votar de la C. Rosalba Hernández Martínez, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 039);
5. Copia simple del estado de cuenta Bancario de la institución financiera Banorte, a nombre de la Asociación, en el que se aprecia el domicilio ubicado en calle Florales, número 101, Col. Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14360, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 040);
6. Copia simple del acuse de preinscripción al registro federal de contribuyentes del SAT, en el que se identifica el domicilio ubicado en la calle de Florales, número 101, interior 2, Col. Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14360, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 042);
7. Copia simple del escrito de fecha 06 de octubre de 2016, dirigido a la Dirección de Regularización Territorial del Gobierno de la Ciudad de México, enviado por la C. Rosalba Hernández Martínez, por el que solicita que la Subdirección de Difusión de Programas Territoriales imparta una sesión informativa sobre la Jornada Notarial 2016, en las instalaciones de la Asociación ubicadas en San Marcos 124 B, Colonia Tlalpan Centro. (Foja 043); y
8. Copia simple del escrito de fecha 27 de octubre de 2016, dirigido al C. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, enviado por la C. Rosalba Hernández Martínez, por el que

solicita que la Dirección de Seguridad Escolar pueda realizar la actividad del taller "Violencia entre iguales", en las instalaciones de la Asociación ubicadas en San Marcos 124 B, Colonia Tlalpan Centro. (Foja 044).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la escritura número 99,036, Tomo 1389 de fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial del Centro, en Santiago de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada " <b>Alfa Contigo</b> "  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por la representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 99,036, Tomo 1389 de fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial del Centro, en Santiago de Querétaro.  Por lo que se cumple el requisito.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
<p>e) <b>Comprobante de domicilio</b>, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.</p>	<p>Con los documentos referidos en los numerales 5 y 6 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en la calle de Florales, número 101, Col. Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14360.</p> <p>Es de precisarse que el domicilio que se indica, así como la sección electoral que se lee en la Credencial para votar de la representante legal de la Asociación se identifica en el <i>Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016</i> en la Colonia Granjas Coapa, clave 12-050, Unidad Territorial a la que se vincula la actuación de la solicitante de registro.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p style="text-align: center;"><b>"ESTATUTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La Sociedad tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La organización de grupos comunitarios en zonas rurales urbanas del territorio nacional.</li> <li>2) Asesorar, diseñar, generar información, evaluar, formar recurso humanos, desarrollar e implementar proyectos sustentables de desarrollo comunitario, con una visión integral, ecológica, participativa y de equidad de género, dirigido a personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y los grupos más vulnerables..."</li> </ol> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) <b>Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>La C. Rosalba Hernández Martínez se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO						
	<p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- La Asociación contará con un Consejo Directivo encargado del manejo y administración de la Asociación, quienes desempeñaran durante su gestión las funciones que estos Estatutos les confieren.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Los miembros del Consejo Directivo estarán investidos, por el simple hecho de serlo, de las atribuciones necesarias para la realización de todas las actividades necesarias para la operación y funcionamiento de la Asociación, con los límites establecidos en la propia ley, en el presente Estatuto y/o los que establezca la Asamblea General.</p> <p>Los miembros del Consejo Directivo están investidos con las siguientes facultades cuando así lo determine la Asamblea General de socios.</p> <p><b><u>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS</u></b> con la mayor amplitud posible de acuerdo al primer párrafo del Artículo 2, 450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana..."</p> <p style="text-align: center;">"TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Las integrantes de esta Asociación constituidas en Primera Asamblea General Ordinaria por votación designan a las personas que ocuparán los cargos del Consejo Directivo, resultando electas las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="862 1598 1373 1801"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTA</td> <td>MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIA</td> <td>ROSALBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTA	MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO	SECRETARIA	ROSALBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CARGO	NOMBRE						
PRESIDENTA	MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO						
SECRETARIA	ROSALBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ						

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida de la C. Rosalba Hernández Martínez como la representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>h) <b>Actuación de la Asociación</b> esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En el documento descrito en los numerales 7 y 8 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Delegación Tlalpan del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Granjas Coapa.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

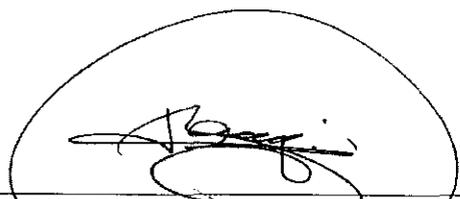
#### D i c t a m e n :

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

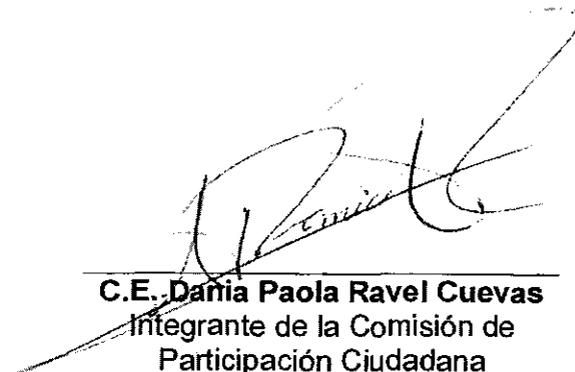
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**Alfa Contigo**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

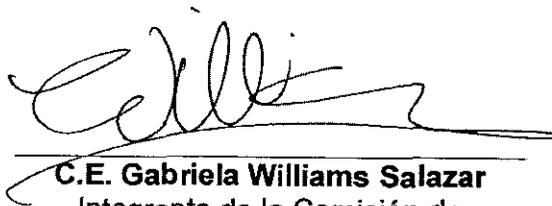
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.



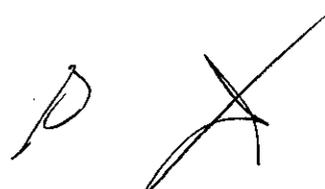
**C.E. Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**C.E. Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Comunidad Integral Nepanoliztli” Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Comunidad Integral Nepanoliztli” Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. Ana María Bravo Illescas**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Ejidos de San Pedro Mártir I (Norte)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 12-035**, en la **Delegación Tlalpan**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDXXXVIII/497/2016 del 03 de noviembre de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral, el Lic. Héctor González Jiménez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 46 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

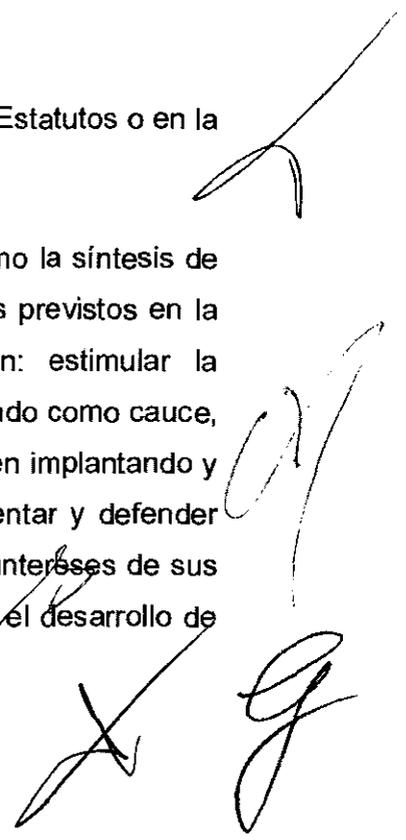
### **Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

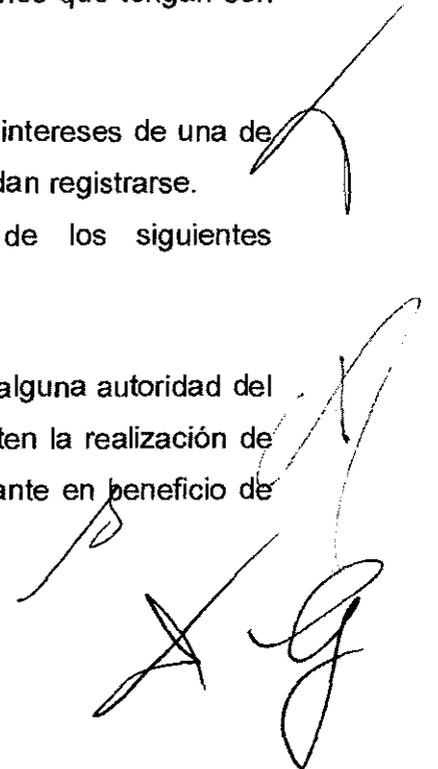
El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de



actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

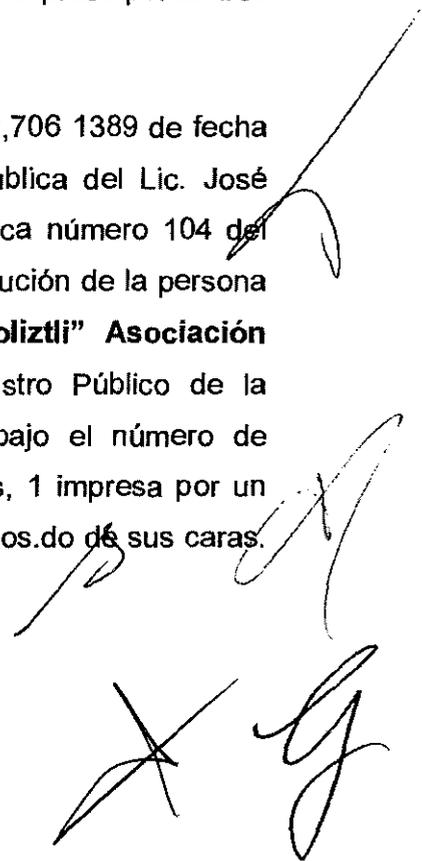
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;



- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXXVIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado (Foja 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por ambos lados. (Foja 004-005);
3. Copia simple de la escritura número 90,763, Libro 2,706 1389 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Comunidad Integral Nepanoliztli" Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de persona moral 108124, constante de 13 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras y 12 impresas por ambos lados. ~~do de sus caras.~~ (Fojas 006, 007, 018);



4. Copia simple de la credencial para votar de la C. Ana María Bravo Illescas, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 034);
  5. Copia simple del estado de cuenta por el servicio de energía eléctrica, con número de factura 139020200861, en el que se aprecia el domicilio ubicado en calle Alhelí, MZ 8, LT 23, 101, Col. Ejidos de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 14640, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 033);
  6. Copia simple del escrito de fecha 30 de julio del 2014, dirigido al C. Oscar Octavio Hernández Rodríguez, Jefe del Departamento de Afiliación, de la Delegación de Tlalpan, enviado por la Dra. Ana María Bravo Illescas, por medio del cual le solicita boletos para el baile del adulto mayor celebrado el 14 de agosto de ese año, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 035).
  7. Copia simple del escrito de fecha 10 de agosto de 2016, dirigido al C. Hiram Almeida, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, enviado por la Dra. Ana María Bravo Illescas, por medio del cual le solicita una escolta y banda de guerra para que acompañen el desfile celebrado el 08 de septiembre de este año, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 040);
- IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) <b>Formato</b> de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.  Por lo que se cumple el requisito.
b) <b>Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio</b> que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la escritura número 90,763, Libro 2,706 1389 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal " <b>Comunidad Integral Nepanoliztli</b> "  Por lo que se cumple el requisito.
c) <b>Nombre o razón social.</b> Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación.  Por lo que se cumple el requisito.
d) <b>Un ejemplar de los Estatutos</b> de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 90,763, Libro 2,706 1389 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal.  Por lo que se cumple el requisito.
e) <b>Comprobante de domicilio</b> , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 5 referido en el Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en la calle Alhell, MZ 8, LT 23, 101, Col. Ejidos de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 14640.  Por lo que se cumple el requisito.
f) <b>Objeto de la asociación.</b> El solicitante presentó testimonio notarial	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:  <b>"ESTATUTOS</b>  ARTÍCULO SEGUNDO. - La Asociación Civil tiene por objeto realizar actividades para lograr que todo ser humano este facultado para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que pueda ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales basados en la equidad, como un principio ético y de justicia

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>en la igualdad..."</p> <p>"2.- Impulsar el desarrollo integral de las mujeres, generando oportunidades de desarrollo pleno para las mismas desde una perspectiva de igualdad y equidad de género."</p> <p>4.- Impulsar actividades de beneficio comunitario para el mejoramiento, mantenimiento o establecimiento de bienes y servicios en general, que proporcionen el bienestar social de las comunidades.</p> <p>..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p><b>g) Acreditación de representante legal.</b> Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>La C. Ana María Bravo Illescas se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>"ESTATUTOS CAPÍTULO IV MESA DIRECTIVA</b></p> <p>DÉCIMO SEXTO. - La Dirección de la Asociación estará a cargo de un grupo que se denominará Mesa Directiva, integrada por un mínimo de dos personas, que desempeñarán los cargos que determine la Asamblea que los elija.</p> <p>..."</p> <p>"DÉCIMO SÉPTIMO. - El Presidente de la mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a) Actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral.</p> <p>..."</p> <p>DÉCIMO OCTAVO. - La asamblea podrá nombrar un Vicepresidente, quien sustituirá en las faltas temporales o permanentes al Presidente, gozando para tal efecto de todas las facultades, atribuciones y obligaciones del mismo. "</p> <p>En la Cláusula Transitoria segunda a la letra indica: "SEGUNDA. - Los asociados consideran la presente reunión como su primera Asamblea, donde por unanimidad de votos acuerdan:</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO										
	<p>I. LA MESA DIRECTIVA de la Asociación queda integrada por las siguientes personas, en los cargos que se indican:</p> <table border="1" data-bbox="862 411 1393 821"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO</td> </tr> <tr> <td>VICEPRESIDENTA</td> <td>ANA MARÍA BRAVO ILLESCAS</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIA</td> <td>ELVIA FLORES FLORES</td> </tr> <tr> <td>TESORERA</td> <td>CLEMENTINA MARIVELLHORTA DÍAZ</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida de la C. Ana María Bravo Illescas como la representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO	VICEPRESIDENTA	ANA MARÍA BRAVO ILLESCAS	SECRETARIA	ELVIA FLORES FLORES	TESORERA	CLEMENTINA MARIVELLHORTA DÍAZ
CARGO	NOMBRE										
PRESIDENTE	DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO										
VICEPRESIDENTA	ANA MARÍA BRAVO ILLESCAS										
SECRETARIA	ELVIA FLORES FLORES										
TESORERA	CLEMENTINA MARIVELLHORTA DÍAZ										
<p>h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En el documento descrito en los numerales 6 y 7 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Delegación Tlalpan del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Ejidos de San Pedro Mártir I (Norte).</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>										

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and several cursive signatures.

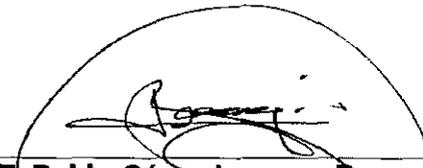
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**Comunidad Integral Nepanoliztli**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del 2017, firmando al calce para constancia.

  
C.E. **Pablo César Lezama Barreda**  
Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana

  
C.E. **Dania Paola Ravel Cuevas**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana

  
C.E. **Gabriela Williams Salazar**  
Integrante de la Comisión de  
Participación Ciudadana